



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 09 de septiembre del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 020-2022 de fecha 09 de septiembre del 2022, el Oficio N° 112-2022-MDP-A de fecha 12 de mayo del 2022 mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paimas, solicita el financiamiento de los Proyectos “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROLONGACIÓN FERNANDO BELAUDE TERRY EN LA LOCALIDAD DE ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MPA-“C”

conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, con Resolución Gerencial N° 105-2022-MDP-GM, de fecha 06 de julio de 2022, la entidad edil de Paimas aprueba el Expediente Técnico del **PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROLONGACIÓN FERNANDO BELAUDE TERRY EN LA LOCALIDAD DE ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**.

Que, mediante Informe N° 925-2022-MPA-GDUR de fecha 07 de julio del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, emite favorable del Expediente Técnico **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROLONGACIÓN FERNANDO BELAUDE TERRY EN LA LOCALIDAD DE ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, para la transferencia de recursos y su respectiva aprobación. Siendo pues que, el mismo se encuentra con opinión favorable técnica para su respectiva ejecución.

Que, mediante Convenio N° 012-2022-MPA-“C” se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Paimas, el mismo que tiene como objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo año 2021 y 2022, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/900,000.00 (Novecientos mil seiscientos uno con 00/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROLONGACIÓN FERNANDO BELAUDE TERRY EN LA LOCALIDAD DE ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; asimismo se dejó establecido que la Municipalidad Distrital de Frías ejecutará el proyecto material del presente convenio respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de vialidad de acuerdo a las normas que rigen el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su Reglamento y Directivas aplicable.

Que, con Informe N° 609-2022-MPA-G.P.P. de fecha 11 de Agosto del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe una disponibilidad presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MPA-“C”

para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROLONGACIÓN FERNANDO BELAUDE TERRY EN LA LOCALIDAD DE ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA”, por el monto de S/ 900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 soles), los mismos que no incluye elaboración de Expediente Técnico y que no se podrá asumir mayores gastos que se originen durante su ejecución, ni el pago del reajuste de obra derivado de la liquidación de la misma, los cuales deben ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Paimas, y que dicha disponibilidad corresponde al año 2021 y 2022. Siendo que, para otorgarse la debida certificación presupuestal es necesario que el Concejo Municipal apruebe el convenio respectivo, mediante el respectivo Acuerdo de Concejo, para los fines pertinentes.

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, misma norma en su Artículo 41 señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 en su artículo 45° señala “Obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”.

Que, en el mismo sentido, el artículo 76° de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972, establece sobre DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS que, “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MPA-“C”

servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. (...).”

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88° numeral 88.1 que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.” y en el numeral 88.3, que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”

Que, en el presente caso, es preciso tener en cuenta el literal l) del Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece: *“Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúen hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”.*

Que, mediante Informe N° 786-2022-MPA-GAJ de fecha 31 de agosto del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente la Aprobación del Convenio para Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Paimas, cuyo objeto es establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo año 2021 y 2022, asignado a dicha entidad distrital, el cual tiene un monto total de S/900,000.00 (Novecientos mil con 00/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROLONGACIÓN FERNANDO BELAUDE TERRY EN LA**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MPA-“C”

LOCALIDAD DE ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con Código de Inversión N° 2548972. Asimismo, en dicho acto, autorizar al alcalde provincial a suscribir el convenio señalado, por cuanto existe el compromiso que asumirá cada una de las partes celebrantes conforme a la Cláusula Quinta de dicho convenio, así como, no contraviene norma legal alguna y además, porque coadyuva al desarrollo de nuestra provincia y en especial al distrito de Paimas.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...). Y el artículo 41° señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la **MAYORÍA** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Paimas, cuyo objeto es establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo año 2021 y 2022, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/.900,000.00 (Novecientos Mil con 00/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución Expediente Técnico del Proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA PROLONGACIÓN FERNANDO BELAUDE TERRY EN LA LOCALIDAD DE ALGODONAL, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca señor Augusto Francisco Delgado Espejo, suscribir el convenio señalado, en el Artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2022-MPA-“C”

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Gerente de Planeamiento y Presupuesto así como las demás áreas competentes, el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Municipalidad Distrital de Paimas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Bergado Espejo
ALCALDE